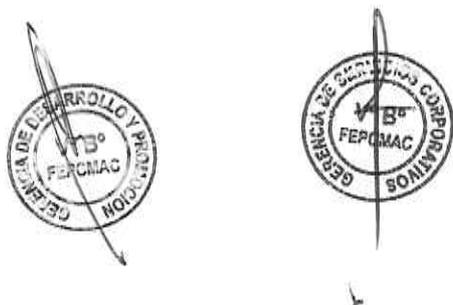


	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-010</b>	
	<b>TITULO:</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS DE LA FEPCMAC</b>		VERSION:	03
			FECHA:	22/02/2019

## REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS



	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-010</b>	
	<b>TITULO: REGlamento DE USO DE VEHÍCULOS DE LA FEPCMAC</b>		VERSION:	03
			FECHA:	22/02/2019

## REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS

### Artículo 1°.- OBJETIVO

Normar el adecuado uso de los vehículos de la FEPCMAC para su correcto empleo en el desarrollo de los fines de la Institución.

### Artículo 2°: BASE LEGAL

El presente documento normativo, se sustenta en la siguiente base legal:

- a. Decreto Supremo N° 157-90-EF, norma que regula el funcionamiento de la Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- b. Ley N° 30607 - Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- c. Estatuto de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

### Artículo 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio por todos los usuarios autorizados por la Gerencia supervisora del Departamento de Administración y Finanzas, en la utilización de los vehículos de propiedad y/o unidades asignadas temporalmente a la FEPCMAC.

Se considera usuario, para los fines del presente Reglamento, a la persona natural o jurídica a quién se le entrega el vehículo, para utilizarlo, bajo su responsabilidad, independientemente de su condición de conductor. En caso que el conductor no fuere el usuario, éste responderá por el conductor.

### Artículo 4°.- REPORTE DE CONTROL

El Reporte de Control es un formato en el cual se registra a diario, el empleo de los autos, para facilitar el control, protección y conservación de los mismos.

Los Reportes de Control de Uso de Vehículos permanecerán en el transcurso del día bajo responsabilidad de Seguridad, quién hará entrega de los mismos al Departamento de Administración y Finanzas a primera hora del día siguiente.

### Artículo 5°.- AUTORIZACION DE USO DE VEHICULO

Los vehículos deben ser utilizados para ayudar en el desarrollo de las funciones propias de la institución, por las personas expresa y formalmente autorizadas por la Gerencia supervisora del Departamento de Administración y Finanzas.

### Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO

El Departamento de Administración y Finanzas llevará el Reporte de Control de Uso de Vehículos, consignando los datos requeridos en el formato, previo al retiro del auto, tomando en cuenta los artículos 8°, 9° y 10° del presente reglamento.

	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>	<b>FEPCMAC-REG-FEP-010</b>	
	<b>TITULO:</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS DE LA FEPCMAC</b>	<b>VERSION:</b> 03	<b>FECHA:</b> 22/02/2019

#### **Artículo 7°.-**

Al retorno de la unidad, el usuario deberá comunicar al Departamento de Administración y Finanzas, quien consignará en el Reporte de Control, las ocurrencias significativas que se hubieren producido durante el tiempo que el vehículo haya permanecido bajo la responsabilidad del usuario y hará firmar el formato, recepcionando la unidad.

El Departamento de Administración y Finanzas verificará del estado exterior de la unidad y el kilometraje recorrido, y firmará en señal de conformidad con lo informado por el usuario.

Toda omisión de información de ocurrencias significativas, será de exclusiva responsabilidad del usuario, sin perjuicio de cobrar los gastos y perjuicios que estos hechos ocasionen (Ej.: reparaciones, papeletas por infracciones de tránsito, etc.).

#### **Artículo 8°.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS**

Durante el tiempo que la unidad permanezca bajo responsabilidad de los usuarios, éstos deberán:

1. Portar consigo su licencia de conducir vigente, la tarjeta de propiedad y el SOAT.
2. Manejar en las condiciones físicas necesarias y en estado de sobriedad.
3. Estacionar el auto en playas de estacionamiento.
4. Respetar y cumplir las normas y el Reglamento de Tránsito vigente.

En el caso de infracciones o accidentes, en el cual el usuario sea responsable, asumirá el costo derivado del mismo.

#### **Artículo 9°.-**

Cuando un auto no se encuentre en servicio, éste deberá permanecer en el local de la FEPCMAC o en la playa de estacionamiento contratada por la FEPCMAC, salvo que exista una autorización escrita de la Gerencia supervisora del Departamento de Administración y Finanzas, para que el auto pueda permanecer luego del horario de trabajo, en uso y bajo responsabilidad de la persona autorizada por dicha Gerencia.

#### **Artículo 10°.-**

Los autos podrán ser utilizados por:

1. La Presidencia del Directorio FEPCMAC.
2. La Gerencia FEPCMAC.
3. Las personas que la Gerencia supervisora del Departamento de Administración y Finanzas asigne o autorice.

#### **Artículo 11°.- MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

El Departamento de Administración y Finanzas, encargado del mantenimiento de los vehículos, llevará el control del consumo de combustible y otros relacionados con cada uno de los vehículos, así como también se servirá de la información consignada en los reportes de control, para determinar y programar la oportunidad de efectuar el mantenimiento a cada uno de los autos, principalmente en función de su kilometraje y de los hechos ocurridos que hubieran afectado el buen funcionamiento de los mismos.

	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-010</b>	
	<b>TITULO:</b> <b>REGlamento DE USO DE VEHÍCULOS DE LA FEPCMAC</b>		VERSION:	03
			FECHA:	22/02/2019

**Artículo 12°.- ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y ADITAMENTOS**

El Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de autorizar la frecuencia del abastecimiento de combustible, lubricantes y otros aditamentos, así como de asignar el taller al cuál se remitirán los vehículos para mantenimiento y/o reparaciones.

**DISPOSICIONES FINALES**

El Departamento de Administración y Finanzas será la encargada de verificar que los usuarios den estricto cumplimiento a las normas del presente Reglamento.

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Gerencia supervisora del Departamento de Administración y Finanzas.



 <b>FEPCMAC</b> FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	<b>SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC</b>		<b>FEPCMAC-REG-FEP-010</b>	
	TITULO: <b>REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS DE LA          FEPCMAC</b>		VERSION:	03
			FECHA:	22/02/2019

**CONTROL DE VERSIONES**

Versión	N° de Acuerdo	Aprobación del Directorio	Fecha Aprobación
1.0	Acuerdo N° 115-2005	Sesión N° 184-CD	18/11/2005
2.0	Acuerdo N°145-2014	Sesión N° 321-CD	28/11/2014
3.0	Acuerdo N° 019-2019	Sesión N° 386-D	22/02/2019

